



RESOLUCIÓN DEL 10 DE ENERO DE 2019, DEL DIRECTOR DE CENTROS Y PLANIFICACIÓN, POR LA QUE SE REGULA LA CONVOCATORIA Y REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS LIBRES EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO EN EL AÑO 2019.

El Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, fija las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y establece las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto.

El Decreto 46/2009, de 24 de febrero, dispone la implantación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma del País Vasco y establece el currículo de los niveles Básico A1 y A2, Intermedio B1, Avanzado B2 y Aptitud C1 de dichas enseñanzas.

El Real Decreto arriba mencionado cambia la nomenclatura de los niveles definidos en el Decreto 46/2009, y lo que anteriormente se definía como Básico A2, intermedio B1, Avanzado B2 y Aptitud C1 se define en adelante: nivel Básico A1, nivel Básico A2, nivel Intermedio B1, nivel Intermedio B2, nivel Avanzado C1 y nivel Avanzado C2, que se corresponden, respectivamente, con los niveles A, B y C del MCER.

Por otra parte, la Orden de 3 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, regula la admisión y matriculación del alumnado oficial y libre en las enseñanzas de idiomas que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El artículo 3 de dicha Orden dispone que el proceso de admisión y matriculación del alumnado libre se convocará anualmente por medio de la correspondiente Resolución del Director o Directora de Centros Escolares, actualmente Resolución del Director de Centros y Planificación, y se publicará en la página web del Departamento de Educación. Tal y como determina el mencionado artículo, en la presente Resolución se establecen la forma y lugar de presentación de solicitudes y la documentación que ha de acompañarse a las mismas, así como los plazos de las diferentes fases del procedimiento.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto y en la Orden arriba citados,

RESUELVO:

Artículo único.- Aprobar las condiciones y requisitos para la matriculación y realización de las pruebas libres en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma del País Vasco en el año 2019, que se recogen en el Anexo I de la presente Resolución; determinar en el Anexo II el calendario de dichas pruebas y establecer en el Anexo III el número máximo de personas que podrá matricularse en cada Escuela, idioma y nivel.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.- Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en la página web del Departamento de Educación, en la que se mantendrá expuesta junto con sus anexos, hasta la finalización del procedimiento convocado y el transcurso de los plazos de recurso derivados de su ejecución.

Disposición final segunda.- Recursos.



Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en la página web del Departamento de Educación.

En Vitoria-Gasteiz, a 10 de enero de 2019

El Director de Centros y Planificación,

Eugenio Jimenez Ibañez



ANEXO I

CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA MATRICULACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS LIBRES EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO EN EL AÑO 2019

1.- Convocatoria.

1.1.- En el año 2019 las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma del País Vasco realizarán pruebas para el alumnado matriculado en régimen libre, en los idiomas que imparta cada una de las Escuelas en los siguientes niveles:

- Nivel Básico A2
- Nivel Intermedio B1
- Nivel Intermedio B2
- Nivel Avanzado C1

En euskera el alumnado no se podrá matricular en el nivel C1 ya que el Departamento de Educación posibilita la obtención de un Certificado de Nivel Avanzado C1 de euskera por medio de las convocatorias anuales de pruebas libres de EGA.

Todas las Escuelas examinarán de todos los niveles de los idiomas que imparten.

1.2.- El alumnado libre dispondrá en el curso 2018-2019 de una única convocatoria para superar el nivel correspondiente. Las pruebas se realizarán entre los meses de mayo y junio.

2.- Requisitos de acceso.

2.1.- Edad requerida. Sólo se permitirá la matrícula a las personas que tengan como mínimo 16 años o que los cumplan en el año 2019.

2.2.- Ninguna persona que se encuentre matriculada en el curso 2018-2019 en régimen oficial en cualquier curso de cualquier Escuela Oficial de Idiomas podrá matricularse por libre en ningún nivel de ese idioma.

2.3.- Ninguna persona podrá matricularse en un nivel igual o inferior a otro que ya hubiera superado. A estos efectos también se tendrán en cuenta los niveles superados correspondientes a planes de estudios anteriores y que sean legalmente equivalentes a los existentes en el momento de la matriculación.

2.4.- Las personas de países que tengan el español como lengua oficial no podrán matricularse en Español.

3.- Exclusión del proceso.

En cualquier momento del proceso, si se verifica que la persona solicitante incumple algún requisito de la convocatoria, podrá ser excluida de la misma. Esta exclusión se podrá realizar, incluso, con posterioridad a la realización de la prueba.

4.- Presentación de solicitudes.

4.1- Admisión. Cada persona podrá matricularse por libre en el mismo idioma en una única Escuela y en uno sólo de los niveles convocados. Si una persona desea posteriormente



modificar el nivel en el que se ha matriculado, deberá presentar una solicitud en la Escuela de Idiomas correspondiente, en el plazo establecido para la presentación de reclamaciones al listado de personas admitidas y excluidas. Finalizado dicho plazo no se admitirá ninguna solicitud de cambio de nivel. En el caso de no quedar plazas vacantes en dicha Escuela en el nivel solicitado, su petición será rechazada. Si una persona desea matricularse en dos o más idiomas diferentes, deberá realizar una solicitud por cada uno de ellos.

4.2.- Forma de presentación de las solicitudes. Las personas que deseen formalizar la matrícula regulada mediante esta Resolución deberán realizarlo exclusivamente por Internet, mediante la cumplimentación del modelo que se facilita en la siguiente dirección electrónica: <http://www.euskadi.eus/eoi>, del Departamento de Educación.

4.3.- Las personas que tengan alguna incidencia o dificultad para cumplimentar la solicitud, o realizar el abono del precio público en forma telemática (a través de Internet), podrán acudir, dentro del horario de atención al público y durante el plazo de realización de la solicitud y del abono del precio público, a la Escuela Oficial de Idiomas en la que desee matricularse, al objeto de que se les preste la asistencia personal o material necesaria para la correcta realización telemática de dichos trámites.

4.4.-Cualquier reclamación que se realice contra las listas de personas excluidas basada en problemas o dificultades derivadas del sistema telemático, deberá presentarse acompañada del certificado de la Escuela acreditativo de que dicha persona se presentó dentro de plazo en la Escuela al objeto de solventar las mencionadas dificultades. Al objeto de evitar este tipo de incidencias, se recomienda no posponer la realización de estos trámites telemáticos al periodo final del plazo.

4.5.-Si la persona que desea hacer una solicitud tiene la nacionalidad española deberá identificarse necesariamente mediante el número y la fecha de caducidad de su Documento Nacional de Identidad (DNI). Las personas de nacionalidad extranjera se identificarán mediante su Número de Identificación de Extranjeros (NIE) y el número y la fecha de caducidad de su Tarjeta de Identificación de Extranjeros (TIE). En ambos casos la identidad de la persona solicitante se verificará, con la autorización expresa de dicha persona, a través del servicio de verificación de datos contemplado en la disposición adicional segunda del Decreto 21/2012, de 21 de febrero, de Administración Electrónica. La no veracidad de los datos de identificación introducidos conllevará la exclusión del proceso de la persona solicitante.

4.6.-Los ciudadanos y ciudadanas de Noruega, Islandia, Liechtenstein, Suiza y de los países de la Unión Europea distintos de España que no dispongan de una Tarjeta de Identificación de Extranjeros podrán identificarse mediante otro documento oficial de identidad expedido por su respectivo país. En estos casos la veracidad de los datos de identificación introducidos deberá acreditarse mediante la presentación en la Escuela de Idiomas del documento correspondiente. El plazo para presentar este documento de identidad finaliza a las 13:00 horas del día 22 de febrero de 2019. En caso de no presentarlo será excluida del proceso, no teniendo derecho a la devolución del importe ingresado.

4.7.-De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Orden de 3 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, sobre admisión y matriculación del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en el momento de realizar la solicitud cada persona podrá elegir la Escuela de Idiomas que desee, entre todas aquellas en las que se ofrezcan plazas en el idioma y nivel correspondiente. A partir del momento en el que se agoten las plazas disponibles en una Escuela en un determinado idioma y nivel, las siguientes personas podrán elegir únicamente entre las restantes Escuelas que ofrezcan ese idioma y nivel y en las que todavía haya plazas vacantes.



4.8.- Una vez completados los datos de la solicitud, se deberá realizar el pago del precio público, 36,18€, determinado por la Orden de 10 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, por la que se fijan los precios públicos de los servicios educativos que presta el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, (BOPV de 31/07/2013).

5.- Plazo de solicitud, de pago y de entrega de documentación.

5.1.- El plazo para la formalización y pago de la matrícula será el comprendido entre el día 4 de febrero de 2019 a las 10:00 horas y el día 21 de febrero de 2019 a las 13:00 horas.

5.2.- Entrega de documentación. En los supuestos que se citan a continuación en los apartados a), b), c) y d), la persona solicitante, una vez realizada la solicitud on-line y teniendo como límite de entrega de la documentación el día 22 de febrero de 2019 hasta las 13:00 horas, deberá entregar en la Escuela Oficial de Idiomas en la que ha realizado la solicitud copia del resguardo de la solicitud on-line realizada, junto con la documentación que a continuación se señala:

a) Personas extranjeras que al hacer la solicitud se hayan identificado con un documento diferente al Número de Identificación de Extranjeros: deberán presentar el documento indicado al realizar la solicitud; en caso de no presentarlo serán excluidas del proceso, no teniendo derecho a la devolución del importe ingresado.

b) Quienes no residiendo en la Comunidad Autónoma de Euskadi aleguen su pertenencia a familia numerosa lo acreditarán mediante la presentación del correspondiente título oficial expedido por cualquiera de las Comunidades Autónomas del Estado. Este documento deberá presentarse en la Escuela de Idiomas solicitada, en el plazo establecido. En caso de no presentarlo serán excluidos del proceso, no teniendo derecho a la devolución del importe ingresado.

Los títulos de familia numerosa expedidos por la Comunidad Autónoma se verificarán de oficio mediante el contraste de la información que obra en la Administración. Cuando la verificación no sea posible, la persona solicitante deberá de presentar el documento justificativo en la Escuela dentro del plazo establecido

c) Las personas que aleguen tener la condición de víctimas del terrorismo por estar incluidas en los supuestos contemplados en el artículo 25 del Decreto 290/2010, de 9 de noviembre, deberán presentar el correspondiente documento acreditativo expedido por la Dirección de Atención a las Víctimas del Terrorismo u Organismo similar, actualizado a fecha del año 2019. En caso de no presentarlo serán excluidas del proceso.

d) Las personas con necesidades educativas especiales que hayan alegado en la solicitud de matrícula necesidad de adaptación para exámenes tendrán que aportar justificante médico actualizado o de discapacidad. De no hacerlo así no se les garantizarán los apoyos de acceso al currículo ni los apoyos para la realización de las pruebas de evaluación que pudieran precisar.

La documentación citada en los puntos anteriores debe presentarse en soporte papel en la Escuela Oficial de Idiomas en que se solicita la admisión, y se presentará en las oficinas de dicha Escuela ubicadas en las siguientes direcciones:

- Escuela Oficial de Idiomas de Vitoria-Gasteiz: Carretera de Lasarte, 21A, Vitoria-Gasteiz.

- Escuela Oficial de Idiomas de San Sebastián: Pº de Bizkaia, 22, San Sebastián.



- Escuela Oficial de Idiomas de Eibar: Jardíñeta, 3, Eibar.
- Escuela Oficial de Idiomas de Irún: Alcaldía de Sacas, 13, Irún.
- Escuela Oficial de Idiomas de Tolosa: Papel, 1, Tolosa.
- Escuela Oficial de Idiomas de Ordizia: Parque Barrena, s/n, Ordizia.
- Escuela Oficial de Idiomas de Bilbao: Plaza de San Pedro, 5, Bilbao.
- Escuela Oficial de Idiomas de Getxo: Plaza de las Escuelas, s/n, Getxo.
- Escuela Oficial de Idiomas de Durango: Zubiaurrea, 1, Durango.
- Escuela Oficial de Idiomas de Barakaldo: Juan de Garay, s/n, Barakaldo.
- Escuela Oficial de Idiomas de Bermeo: Zubiaur tar Kepa, 72, Bermeo.
- Escuela Oficial de Idiomas de Basauri: Bentako Plaza, 1, Basauri.
- Escuela Oficial de Idiomas de Zalla: La Inmaculada, 15 bis, Zalla.
- Escuela Oficial de Idiomas de Santurtzi: José Miguel de Barandiarán, 12, Santurtzi.

También podrá presentarse en las oficinas de Zuzenean, en las siguientes direcciones:

- Araba: Ramiro de Maeztu, 10 bajo, Vitoria-Gasteiz.
- Bizkaia: Gran Vía, 85, Bilbao.
- Gipuzkoa: Andia 13, San Sebastián.

Podrá asimismo presentarse en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho precepto. En el caso de que se opte por presentarla en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud o su resguardo sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada. De no hacerse así, se considerará presentada en la fecha de entrada en la oficina pública de destino.

La documentación se presentará mediante fotocopia del documento original. La conformidad de la fotocopia con el documento original deberá estar verificada por notario autorizado o por compulsas realizadas en la oficina de la Escuela Oficial de Idiomas o en los registros generales o auxiliares conforme al artículo 17 del Decreto 72/2008, de 29 de abril, de creación, organización, y funcionamiento de los registros de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, (BOPV de 30-5-2008).

6.- Formalización del pago.

6.1.-El pago del precio público correspondiente, 36,18 €, podrá realizarse de las siguientes formas:

- Por Internet, sin necesidad de acudir a una sucursal bancaria, desde el propio ordenador. Esta modalidad estará operativa las 24 horas del día. El pago podrá realizarse con cualquier tarjeta Visa o Maestro o Mastercard, o a través del servicio de banca electrónica de las siguientes entidades: Kutxabank (BBK, Vital, Kutxa), Laboral Kutxa, SabadellGuipuzcoano, CaixaBank, Bankoa, BBVA, Banco Santander, Bankia, Banco Popular y Caja Rural de



Navarra.

- De forma presencial, acudiendo a las sucursales bancarias indicadas a continuación. El pago presencial se podrá realizar en las sucursales de las siguientes entidades: Kutxabank (BBK, Vital, Kutxa), Laboral Kutxa, SabadellGuipuzcoano, CaixaBank, Bankoa, BBVA, Banco Santander, Bankia, Banco Popular y Caja Rural de Navarra. Para ello, deberán presentar el comprobante o carta de pago que han obtenido al realizar la matrícula.

6.2.- No se tendrá derecho a la devolución del importe ingresado erróneamente en aquellos casos en los que se efectúe algún pago indebido como consecuencia de un error atribuible a la persona que lo realiza.

6.3.- Efectos de la falta de abono del precio público establecido. La falta de abono del precio público correspondiente, dentro del plazo de presentación de solicitudes supondrá la exclusión del proceso. Por otra parte, la presentación y pago del precio público en ningún caso podrá sustituir al trámite de presentación de la solicitud en tiempo y forma.

7.- Protección y gestión de los datos del proceso de matriculación.

En la solicitud se incluirá una Declaración Responsable en la que la persona solicitante deberá manifestar la veracidad de todos los datos introducidos, asumir las responsabilidades que se deriven de su inexactitud y autorizar al Departamento de Educación a realizar las verificaciones necesarias en los registros de los Organismos correspondientes. Así mismo, se permitirá a la Administración la consulta de los datos necesarios para realizar cualquier comprobación relacionada con la cumplimentación de la matrícula.

El uso y funcionamiento de este fichero se ajustará a las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y de la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos.

El responsable de este fichero, registrado como Alumnado de las Escuelas Oficiales de Idiomas, es la Dirección de Centros y Planificación y los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación se ejercerán ante el Director o Directora de Centros y Planificación, C/Donostia-San Sebastián, 1, 01010, Vitoria-Gasteiz.

8.- Publicaciones y tablón de anuncios.

Cada persona solicitante podrá consultar en la página: <http://www.euskadi.eus/eoi> -su situación de admitida o excluida y, en su caso, el motivo de la exclusión de cada una de las solicitudes que hubiera realizado. Para ello deberá introducir el número y la fecha de caducidad de su DNI o NIE. En caso de no disponer de ninguno de estos documentos, el documento de identificación y su fecha de nacimiento. Si hubiera realizado más de una solicitud, introduciendo el número y la fecha de caducidad de su DNI, podrá consultar la situación de todas ellas.

9.- Desarrollo del Proceso.

9.1.- Relación de personas admitidas y excluidas. Una vez verificados los datos declarados por la persona solicitante y comprobado que se ha efectuado el pago correspondiente y, en su caso, que se ha entregado la documentación requerida, las Escuelas Oficiales de Idiomas harán pública en la web de la escuela el día 26 de febrero de 2019 la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con especificación del motivo de exclusión, en cada idioma y nivel. Se concederá un plazo para la presentación de reclamaciones.



9.2.- Para realizar las reclamaciones, se podrá utilizar el formulario que les facilitará la página web donde han realizado la matrícula o la propia Escuela Oficial de Idiomas. Deberán presentar una reclamación por cada una de las solicitudes que quieran reclamar, cada una en la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente. El plazo para presentar la reclamación finaliza el día 27 de febrero de 2019.

9.3.- Relación definitiva de personas admitidas y excluidas. Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, las Escuelas Oficiales de Idiomas harán pública el día 28 de febrero de 2019 la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, con especificación del motivo de exclusión, en cada idioma y nivel en la web de la escuela.

10.- Obtención de certificaciones.

10.1.- Las personas admitidas realizarán las pruebas en la Escuela Oficial de Idiomas en la que se hayan matriculado. Para la obtención del Certificado de cualquier nivel el alumnado matriculado por libre deberá ser evaluado positivamente en las siguientes destrezas: Comprensión auditiva, Comprensión lectora, Expresión escrita y Expresión oral. La evaluación negativa en una cualquiera de esas destrezas supondrá la no obtención del Certificado correspondiente.

10.2.- Para evaluar esas destrezas, el alumnado libre realizará, en primer lugar, una prueba escrita en la que se le evaluarán todas las destrezas, excepto la Expresión oral. Esa prueba escrita será la misma para todo el alumnado y deberá realizarse en las fechas que se determinan en el Anexo II de esta Resolución el mismo día y, a la hora y en los lugares que determine cada Escuela.

10.3.- A las personas que superen positivamente todas y cada una de las tres destrezas evaluadas en la prueba escrita, se les realizará posteriormente una prueba oral, en el lugar, fecha y hora que determine cada Escuela, en la que se les evaluará la Expresión oral. Si obtienen evaluación positiva también en esta destreza obtendrán el Certificado del Nivel correspondiente.

10.4.- De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 5 de la Orden de 15 de mayo de 2012, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se regula la evaluación y la certificación de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial, los alumnos y alumnas que realicen las pruebas de certificación y no obtengan el certificado del nivel básico, intermedio o avanzado, podrán solicitar una acreditación académica de las destrezas superadas. Para garantizar este derecho del alumnado se procederá de la siguiente forma:

a) A los alumnos o alumnas que no hayan superado todas y cada una de las tres destrezas evaluadas en la prueba escrita, en el momento de comunicarles los resultados de dicha prueba se les informará de que ya no pueden obtener el Certificado del Nivel correspondiente y de que, aunque hayan obtenido evaluación positiva en alguna destreza, este hecho no se tendrá en cuenta en próximas convocatorias.

Asimismo, se informará a estas personas de que, si a pesar de lo anterior, desean realizar la prueba oral para obtener la acreditación de esta destreza deberán solicitarlo expresamente por escrito dentro del plazo que se establezca, advirtiéndoles claramente de que, sea cual sea el resultado de la prueba oral, no se les expedirá el Certificado de Nivel correspondiente al tener suspendida alguna de las otras destrezas, ni se les tendrán en cuenta en posteriores convocatorias las destrezas que hubieran superado en ésta.

Aquellas personas que soliciten, en la forma y plazo establecidos, hacer la prueba oral serán convocadas para realizarla en los lugares, fechas y horas que determine cada Escuela.



b) Todas las personas que no obtengan el Certificado del Nivel correspondiente podrán solicitar que se les expida una acreditación académica de haber superado en la convocatoria del año correspondiente las destrezas en las que hayan obtenido evaluación positiva.



ANEXO II
CALENDARIO DE LAS PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN. CONVOCATORIA ÚNICA
2018-2019

IDIOMA	NIVEL	FECHA	*HORARIO
ALEMÁN	N. BÁSICO (A2)	10/06/2019	
	N. INTERMEDIO (B1)	10/06/2019	
	N. INTERMEDIO (B2)	10/06/2019	
	N. AVANZADO (C1)	10/06/2019	

ESPAÑOL	N. BÁSICO (A2)	06/06/2019	
	N. INTERMEDIO (B1)	06/06/2019	
	N. INTERMEDIO (B2)	05/06/2019	
	N. AVANZADO (C1)	05/06/2019	

EUSKARA	N. BÁSICO (A2)	03/06/2019	
	N. INTERMEDIO (B1)	03/06/2019	
	N. INTERMEDIO (B2)	29/05/2019	
	N. AVANZADO (C1)		

FRANCÉS	N. BÁSICO (A2)	04/06/2019	
	N. INTERMEDIO (B1)	04/06/2019	
	N. INTERMEDIO (B2)	04/06/2019	
	N. AVANZADO (C1)	04/06/2019	



IDIOMA	NIVEL	FECHA	*HORARIOS
INGLÉS	N. BÁSICO (A2)	30/05/2019	
	N. INTERMEDIO (B1)	31/05/2019	
	N. INTERMEDIO (B2)	24/05/2019	
	N. AVANZADO (C1)	30/05/2019	

ITALIANO	N. BÁSICO (A2)	29/05/2019	
	N. INTERMEDIO (B1)	29/05/2019	
	N. INTERMEDIO (B2)	11/06/2019	
	N. AVANZADO (C1)	11/06/2019	

PORTUGUÉS	N. BÁSICO (A2)	30/05/2019	
	N. INTERMEDIO (B1)	13/06/2019	
	N. INTERMEDIO (B2)	12/06/2019	
	N. AVANZADO (C1)	12/06/2019	

RUSO	N. BÁSICO (A2)	11/06/2019	
	N. INTERMEDIO (B1)	12/06/2019	
	N. INTERMEDIO (B2)	24/05/2019	
	N. AVANZADO (C1)	31/05/2019	

*Consulta de horario en la Escuela de Idiomas correspondiente.



ANEXO III

NÚMERO MÁXIMO DE PERSONAS QUE PODRÁ MATRICULARSE EN CADA ESCUELA, IDIOMA Y NIVEL
Escuela Oficial de Idiomas de Vitoria-Gasteiz:

	A2	B1	B2	C1
Alemán	144	199	111	88
Español	100	50	50	62
Euskera	101	324	1050	0
Francés	170	203	161	68
Inglés	95	260	755	493
Italiano	0	0	0	0
Portugués	0	0	0	0
Ruso	0	0	0	0

Escuela Oficial de Idiomas de San Sebastián:

	A2	B1	B2	C1
Alemán	224	158	92	66
Español	50	50	86	94
Euskera	45	170	540	0
Francés	360	387	187	96
Inglés	200	428	540	375
Italiano	0	0	0	0
Portugués	0	0	0	0
Ruso	0	0	0	0

Escuela Oficial de Idiomas de Eibar:

	A2	B1	B2	C1
Alemán	116	123	105	50
Español	0	0	0	0
Euskera	50	90	196	0
Francés	131	50	50	50
Inglés	200	224	270	175
Italiano	0	0	0	0
Portugués	0	0	0	0
Ruso	0	0	0	0

**Escuela Oficial de Idiomas de Irun:**

	A2	B1	B2	C1
Alemán	100	100	50	69
Español	0	0	0	0
Euskera	100	132	400	0
Francés	137	156	166	156
Inglés	50	146	335	294
Italiano	0	0	0	0
Portugués	0	0	0	0
Ruso	0	0	0	0

Escuela Oficial de Idiomas de Ordizia:

	A2	B1	B2	C1
Alemán	0	0	0	0
Español	0	0	0	0
Euskera	0	0	0	0
Francés	60	100	100	50
Inglés	100	159	159	85
Italiano	0	0	0	0
Portugués	0	0	0	0
Ruso	0	0	0	0

Escuela Oficial de Idiomas de Tolosa:

	A2	B1	B2	C1
Alemán	0	0	0	0
Español	0	0	0	0
Euskera	0	0	0	0
Francés	50	50	50	50
Inglés	50	100	100	100
Italiano	0	0	0	0
Portugués	0	0	0	0
Ruso	0	0	0	0

**Escuela Oficial de Idiomas de Barakaldo:**

	A2	B1	B2	C1
Alemán	125	50	50	50
Español	0	0	0	0
Euskera	115	300	690	0
Francés	109	174	87	87
Inglés	68	258	538	274
Italiano	0	0	0	0
Portugués	0	0	0	0
Ruso	0	0	0	0

Escuela Oficial de Idiomas de Basauri:

	A2	B1	B2	C1
Alemán	0	0	0	0
Español	0	0	0	0
Euskera	100	125	175	0
Francés	50	116	116	67
Inglés	20	100	175	60
Italiano	0	0	0	0
Portugués	0	0	0	0
Ruso	0	0	0	0

Escuela Oficial de Idiomas de Bermeo:

	A2	B1	B2	C1
Alemán	0	0	0	0
Español	0	0	0	0
Euskera	50	60	139	0
Francés	55	55	100	67
Inglés	50	120	200	160
Italiano	0	0	0	0
Portugués	0	0	0	0
Ruso	0	0	0	0

**Escuela Oficial de Idiomas de Bilbao:**

	A2	B1	B2	C1
Alemán	234	122	200	50
Español	70	50	130	109
Euskera	80	349	900	0
Francés	273	392	256	162
Inglés	400	715	880	560
Italiano	127	238	167	151
Portugués	50	90	71	72
Ruso	40	40	40	35

Escuela Oficial de Idiomas de Durango:

	A2	B1	B2	C1
Alemán	118	141	141	24
Español	0	0	0	0
Euskera	50	91	345	0
Francés	191	200	50	50
Inglés	200	345	345	220
Italiano	0	0	0	0
Portugués	0	0	0	0
Ruso	0	0	0	0

Escuela Oficial de Idiomas de Getxo:

	A2	B1	B2	C1
Alemán	120	115	50	50
Español	0	0	0	0
Euskera	50	170	362	0
Francés	226	215	151	65
Inglés	340	479	552	259
Italiano	0	0	0	0
Portugués	0	0	0	0
Ruso	0	0	0	0

**Escuela Oficial de Idiomas de Santurtzi:**

	A2	B1	B2	C1
Alemán	0	0	0	0
Español	0	0	0	0
Euskera	0	0	0	0
Francés	101	101	101	100
Inglés	50	180	180	106
Italiano	0	0	0	0
Portugués	0	0	0	0
Ruso	0	0	0	0

Escuela Oficial de Idiomas de Zalla:

	A2	B1	B2	C1
Alemán	0	0	0	0
Español	0	0	0	0
Euskera	55	72	160	0
Francés	51	51	50	50
Inglés	50	142	160	70
Italiano	0	0	0	0
Portugués	0	0	0	0
Ruso	0	0	0	0